

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Julio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general del Estado dos carreteras de tercer orden, en la forma siguiente: una que, partiendo de Potes, provincia de Santander, en la carretera de Ojedo á Riaño, termine en Santa Marina de Valdeón, en la de Portilla de la Reina á Cabrales, pasando por Cosgaya, Espinama y el puerto de Remoña, aprovechando la carretera provincial de Ojedo á Camaleño; y otra que, partiendo de Buelles, en la carretera de Palencia á Tinamayor, termine en San Vi-

cente de la Barquera, en la de Torrelavega á Oviedo, pasando por Casamaría, Camijanes, Abonillas, Ortigol y Acebosa.

Art. 2.º Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo que preceptúa para la construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Germán Gamazo**

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen exce-

centes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### CONTINUACIÓN

Para realizar la cobranza, las cédulas personales llevarán al dorso un cajetín que exprese los recargos cuya estampación se hará por los Administradores de Hacienda antes de ser entregadas aquéllas á los Ayuntamientos y Recaudadores del impuesto.

13. *Impuesto de consumos y especial sobre la sal.*

El recargo de 10 por 100 establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos sobre las tarifas de consumos se hará efectivo en la forma siguiente:

En las localidades donde la Hacienda tenga que plantear la administración directa de dicho impuesto, se exigirá aquel recargo lo mismo que el municipal en unión de los derechos del Tesoro, sobre los cuales se liquidarán ambos recargos en las papeletas de adeudo, consignando separadamente los tres conceptos.

Donde la Hacienda realice el impuesto de consumos por medio de conciertos gremiales, la parte de estos conciertos, correspondiente al Tesoro, se recargará con el 10 por 100 en concepto de impuesto transitorio, pudiendo los gremios concertados cobrar el recargo sobre los derechos de las especies destinadas al consumo, si hubieran adoptado ese medio para hacer efectivo el importe del contrato.

Respecto á las poblaciones en que la Hacienda tiene actualmente contratado el arriendo, y en las que lo contrate en lo sucesivo por subasta ó mediante concurso, se considerará aumentado el precio de los arriendos con el recargo de 10 por 100, que los arrendatarios podrán á su vez liquidar en las papeletas de adeudo sobre el importe de los derechos del Tesoro, de igual suerte que en los casos de administración directa por la Hacienda.

Y en general, fuera de los tres casos anteriormente indicados, quedará aumentado desde 1.º de Julio próximo con el recargo de 10 por 100 el importe de todos los cupos por los cuales se hallan encabezados con la Hacienda los Ayuntamientos, así los obligados á encabezarse, como los de poblaciones de más de 30.000 habitantes y los de Cartagena, Gijón y Vigo.

14. *Derechos obvenacionales de los Consulados.*

Las Agencias consulares de España en el extranjero exigirán el recargo de 20 por 100 como impuesto transitorio en unión de los derechos consignados en los Aranceles vigentes, expresando en los recibos que faciliten, en los libros de contabilidad y en las cuentas que remitan al Ministerio de Estado, las cantidades que recauden por los indicados derechos, con separación de las que cobren por el impuesto transitorio, y exigirán además otro recargo especial de guerra, también de 20 por 100, cuyo importe se consignará

igualmente por separado en los documentos referidos.

15. *Impuesto especial sobre el alcohol.*

Tanto el recargo transitorio de 20 por 100 como el especial de guerra de la misma cuantía, se fijarán separadamente del impuesto ordinario, en las patentes que están obligados á satisfacer los fabricantes de alcoholes y aguardientes vínicos, en las listas cobratorias que forman las Administraciones de Hacienda, y en las liquidaciones del impuesto sobre dichos artículos cuando se elaboren en la Península é islas adyacentes con sustancias que no sean la uva ni sus productos ó residuos.

16. *Impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.*

El recargo transitorio de 20 por 100 y el especial de guerra, también de 20 por 100, se harán efectivos á saber:

A. Recaudándose ambos en unión del impuesto ordinario por las Empresas de ferrocarriles, diligencias y toda clase de carruajes que recorren trayectos fijos de más de 35 kilómetros, al mismo tiempo que el importe del billete ó del transporte.

B. Liquidándose un 20 por 100 por cada uno de los dos recargos expresados sobre el importe de las patentes, mediante las cuales se cobre el impuesto que grava las tarifas de viajeros y el de registro de mercancías correspondiente á los dueños de carruajes de dos y de cuatro ruedas que no recorren distancias mayores de 35 kilómetros.

C. Aumentándose en un 40 por 100 el importe de cada uno de los conciertos que se hagan en la Hacienda por las Empresas de tranvías y de coches Ripperts ú otros de análogo sistema que presten igual servicio, ó el de cada una de las cuotas que, después de elevarse al efecto las respectivas tarifas de la contribución industrial, deberá señalarse á las Empresas que rehusen el concierto autorizado por el art. 10 de la ley.

17. *Impuesto especial de consumo sobre el azúcar de producción peninsular.*

Lo mismo el recargo transitorio de 30 por 100 que el especial de guerra de 20 por 100 se exigirán elevando en un 50 por 100 el importe de los conciertos celebrados y que se celebren con la Hacienda por los fabricantes para el pago de este impuesto.

En cuanto á las fábricas no concertadas, los mencionados recargos se celebrarán á la vez que las cantidades que por derechos del impues-

to se liquiden y que deban satisfacer los fabricantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

18. *Timbre del Estado.*

Los recargos sobre el timbre del Estado á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de esta fecha, son á saber:

De 30 por 100 sobre el papel timbrado judicial y licencias de uso de armas, caza y pesca, exceptuándose la clase 13.ª del papel judicial, cuyo recargo será de 25 céntimos.

De 40 por 100 sobre el papel timbrado común, pagarés de bienes desamortizados, papel de pagos al Estado, contratos de inquilinato, timbres móviles, timbres especiales móviles, pagarés de comercio, letras de cambio, libranzas á la orden, pólizas de Bolsa para operaciones al contado y á plazos y para préstamos sobre efectos públicos y vendís, cuyos precios excedan de 10 céntimos. Se exceptúa la clase 10.ª de pólizas de Bolsa para operaciones al contado y para préstamos sobre efectos públicos, la cual queda gravada con el recargo de 1.º céntimos.

De 50 por 100 sobre los efectos de dichas clases, de precio de 10 céntimos.

Y de 30 por 100 sobre los timbres para títulos de la deuda exterior y de Ultramar de 50 céntimos de peseta, una, dos, tres, seis y doce pesetas, y de una peseta 875 milésimas, considerándose éste, á los efectos del recargo, como de 2 pesetas.

Quedan exentos de todo gravamen los timbres especiales móviles de 5 céntimos, y los timbres para títulos de la Deuda exterior y de Ultramar de precio inferior á 50 céntimos.

En cuanto á los timbres de correos y telégrafos, las cartas que circulen entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del Norte de Africa y Fernando Póo, llevarán adherido en dicho concepto, además del franqueo que las corresponda, un sello de 5 céntimos de peseta, cualquiera que sea su peso. El mismo sello deberá llevar la correspondencia de los Cuerpos Colegisladores y la de todas las Corporaciones que disfruten franquicia. También se fijará dicho sello de 5 céntimos, á más del importe de su tasa, en todo telegrama ó telefonema particular que circule en las poblaciones indicadas.

Este recargo estará representado por timbres especiales que se establecerán y pondrán á la venta, y sus productos se aplicarán, los correspondientes á Correos, Telégrafos y Te-

Monos, al capítulo adicional 2.º de la sección 5.ª del presupuesto de ingresos, y los que procedan de los demás efectos timbrados se aplicarán por mitad á dicho cap. 2.º y artículo 1.º del capítulo adicional 1.º de la misma sección.

Los timbres representativos de este recargo se fijarán por los interesados en los respectivos documentos al lado del timbre principal á que correspondan.

El recargo de 40 por 100 correspondiente al timbre con que están gravados los billetes de toda rifa de carácter eventual cuya celebración se acuerde por la Autoridad, se determinará liquidándolo sobre la cantidad total á satisfacer por dicho impuesto.

En los billetes de espectáculos públicos no se tomará en cuenta como impuesto de timbre devengado, para determinar su recargo de 50 por 100, la fracción de 5 céntimos, en los casos en que resulte por la cuantía del billete.

Siempre que el papel de pagos al Estado se emplee para satisfacer los derechos del Tesoro en las actuaciones judiciales y en los casos de defraudación del Timbre, el recargo será el que corresponda á las clases de timbres omitidos; liquidándose únicamente á razón de 40 por 100 cuando se aplique para hacer reintegros que estén así determinados ó se determinen en lo sucesivo. Los timbres necesarios para formar el importe del recargo se fijarán en la parte inferior del pliego de mayor precio que debe unirse al expediente como comprobante, ó archivarse, según el caso. Se exceptúa de este recargo el que se use para satisfacer toda clase de multas.

Son aplicables á las faltas ú omisiones en el uso del timbre representativo de este recargo, las disposiciones del tít. 4.º, cap. 2.º de la vigente ley del Timbre.

La Compañía de Tabacos queda encargada del transporte, custodia, venta é investigación de estos timbres especiales, por cuyos servicios le abonará el Estado únicamente la comisión de 10 por 100 sobre la recaudación líquida que se obtenga, debiendo prestarlos en la forma y con las demás condiciones de su contrato relativo á la renta del Timbre aprobado por la ley de 30 de Agosto de 1896 y reglamentado por Real decreto de 20 de Septiembre siguiente.

(Se concluirá.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 46

#### Quintas

En conformidad con lo prevenido en el art. 143 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, he dispuesto que el ingreso en la Caja de recluta de los mozos del reemplazo del año actual, tenga lugar el día 1.º de Agosto próximo.

Lo que se hace público á fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia se cumpla cuanto se dispone en dicho artículo. Santander 26 de Julio de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO.

#### SECCION DE MINAS

Núm. 7.319

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Lavin Casalis, vecino de Santander, ha presentado el 28 de Junio una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Segunda de las tres», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio Puente llamado de la venta del monte, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente llamado la Venta del monte y se medirán 200 metros al Norte colocándose la primera estaca, de esta al Oeste 400 la segunda, de esta al Sur 300 la tercera, partiendo de esta en dirección al E. se medirán 400 fijándose la cuarta y con 100 metros más al Norte quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.320

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortiz, vecino de Santander, ha presentado el 30 de Junio una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Lechera», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Llusa, Ayuntamiento de Santoña, que lindan por todos vientos terrenos del común y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca décima del registro «Sofía» número 7.222 de don Hilario Blix, desde cuyo punto se medirán en dirección Oeste 600 metros y se colocará la primera estaca, de esta al Sur 500 la segunda, al Este 600 la tercera y con 500 metros al Norte se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.321

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Norberto Seebold, vecino de Bilbao, ha presentado el 30 de Junio una solicitud de concesión de diez pertenencias con el nombre de «Olvido», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Bezana, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Reyes», desde donde se medirán 400 metros al Oeste colocándose la primera estaca, desde esta al Sur 500 metros la segunda estaca, desde esta 200 metros al O. la tercera, desde esta 500 metros al N. la cuarta estaca y desde esta con 200 metros al Este la quinta estaca se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

*Núm. 7.322*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Norberto Seebold, vecino de Bilbao, ha presentado el 30 de Junio una solicitud de concesión de once pertenencias con el nombre de «Tercera Agracio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Punta del del Caballo, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina «Agracio» desde donde se medirán 400 metros al E. colocándose la primera estaca, de esta se medirán al Sur 200 metros colocándose la segunda, de esta al 100 Oeste la tercera, de esta al Sur 100 metros la cuarta, al Oeste 300 metros la quinta y desde esta al N. 300 metros la sexta se llega al punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

*Núm. 7.328*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio de la Torriente, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Riscalia», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Llana, término de Puente Viesgo, Ayuntamiento del mismo, que lindan á

todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la bifurcación del camino á las casas del monte en el camino del pueblo á Collado y se medirán al Norte 100 metros, al Sur 200, al E. 100 y al Oeste 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

*Núm. 7.329*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio de la Torriente, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Sota» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Aés, término de Aés, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que lindan á todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño situado á 100 metros del ángulo N. del prado de Las prilla en dirección N. S. y se medirán al N. 200 metros, al S. 100, al E. 100 y al O. 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

*Núm. 73.30*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: que don Emilio de la Torriente, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «La Rusticana», de mineral de carbon y

otros, en subsuelo del sitio llamado Bado Hondo, término de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de tres cascadas pequeñas distantes próximamente unas de otras de dos á cuatro metros desde donde se medirán al N. 100 metros, al Sur 300, al E. 300 y al O. 100 y quedan las 16 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

**Administración de Hacienda**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

*Circular*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, se reclama á los señores Registradores de la propiedad de los partidos que á continuación se expresan, la nota de los honorarios que hayan devengado durante el 4.º trimestre del año económico de 1897-98, fijándoles para que la remitan á esta Administración de Hacienda, el nuevo plazo de ocho días, contados desde el que la presente reclamación se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Partidos

Laredo  
Potes  
Ramales  
San Vicente de la Barquera  
Torrelavega  
Valle de Cabuérniga

Santander 23 de Julio de 1898.—  
E. Ortiz Bermeo.

**COMANDANCIA DE MARINA**

DE

**SANTANDER**

**Edicto**

El Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento en telegrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Comandante Bilbao dice desde día 17 actual quedan apagados faros aquella provincia; dígolo para publicación provincia su cargo.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los Capitanes y navegantes.

Santander 23 de Julio de 1898.—  
Ramón Valenti.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta la construcción de diez carros, para la recolección de basuras en esta ciudad, con sujeción á los planos y pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de su mañana del día 8 de Agosto próximo, para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los tipos que sirven de base para la subasta y sobre los cuales han de girar la licitación en baja son de 900 pesetas cada carro.

Las proposiciones se redactarán en el papel del sello 12.<sup>o</sup>; expresando claramente sin enmiendas la cantidad porque se compromete á ejecutar mencionado servicio.

A dichas proposiciones acompañará documento de haber constituido en la Tesorería municipal un depósito de 500 pesetas para responder al cumplimiento del contrato.

El pliego de condiciones aludido está á disposición de los que quieran consultarle en el negociado de Policía de la Secretaría durante las horas habituales de oficina.

Santander 23 de Julio de 1898.—  
El Alcalde, José del Piñal.

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal, se comprometo á construir tantos (los que sean) carros para trasportes de basuras, con arreglo al proyecto de los mismos (diseño y condiciones) por la cantidad alzada de tantas pesetas (en letra la cantidad) cada vehículo.

(Fecha y firma del proponente)

## Providencias judiciales

**DON ANGEL GOMEZ CANTOLLA**, Juez municipal Suplente del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

En Ayuntamiento y pueblo de Riotuerto, barrio de Sierra Mediana, una casa habitación, compuesta de planta baja, piso principal y desbán señalada con el número 17 de población, que mide seis metros ochenta centímetros de frente, por cinco metros ochenta centímetros de fondo y linda Saliente herederos de Pablo Perez, Mediodía carretera, Norte Ildefonso Canales y Poniente herederos de Pablo Perez.

2.<sup>a</sup> En dicho pueblo de Riotuerto, barrio de Sierra Mediana y Solar de los Patriarcas, un terreno á prado con árboles de roble que mide nueve áreas, noventa y dos centiáreas, linda Saliente Gaspara Gómez, Mediodía herederos de Antonio Canales Canales y Gaspara Gomez, Norte el Río y Poniente Vicente Pérez Aja.

3.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio solar de Pintoja otro prado que mide cuatro áreas noventa y seis centiáreas, linda Saliente y Mediodía Vicente Pérez Aja, Norte Ildefonso Canales, y Poniente herederos de Pablo Pérez.

4.<sup>a</sup> En expresado pueblo y barrio de Sierra Mediana, solar de Zocera, otro prado suelo de siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Saliente don Manuel del Cerro, Mediodía y Poniente Pantaleón Pérez y Norte carretera pública.

5.<sup>a</sup> En precitado pueblo y barrio, solar del Puntiro, otro prado que mide un área ochenta y seis centiáreas, linda Saliente Pantaleón Pérez, Mediodía y Poniente Ildefonso Canales, y Norte carretera pública.

6.<sup>a</sup> En repetido pueblo y barrio y sitio del Cerezuco otro prado que mide una área veinticuatro centiáreas, linda Saliente y Mediodía Vicente Pérez Aja, Norte Eduardo Canales, y Poniente terreno comun.

7.<sup>a</sup> En expresado pueblo y barrio, solar de Pintoja, un terreno á prado que mide sesenta y dos centiáreas, linda Norte don Manuel del Cerro y demás vientos José Gómez Aja (menor)

Cuyas fincas, que han sido tasadas en junto en la cantidad de dos-

cientas cuarenta pesetas, son de la propiedad de don Felipe Gómez Aja, y se subastan para hacer pago á don José del Cerro Mier, de la cantidad de doscientas ocho pesetas sesenta céntimos y costas causadas y que se causen; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las mismas, defecto que el rematante subsanará antes de que por el Juzgado, le sea otorgada la escritura: y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas descriptas.

Dado en Riotuerto á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel Gómez.—Por su mandado, Crisanto Yáñez.

**DON JOSÉ REYNOSO BINRRUN**, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria, llama, cita y emplaza al procesado por el delito de lesiones y en libertad provisional á Antonio Carballido Portela, hijo de Manuel y de Mariana, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Silvadorsa, parroquia de Piñeira, en este término municipal y partido, y hoy ausente en ignorado paradero aunque hay algunos indicios para sospecharse halle en la provincia de Santander, para que dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de declararle rebelde, se presente en la cárcel de este partido, pues se halla decretado en detención por no haberse presentado ante la Audiencia provincial de Lugo para las sesiones del juicio oral de dicha causa; entendiéndose que los diez días que se le conceden para presentarse empiezan á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Lugo y Santander.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial y ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con todas las seguridades debidas en la cárcel de esta villa.

Dado en Fonsagrada á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Reynoso.—El Actuario.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA  
Lope de Vega, núm. 4

# Depositaria de fondos municipales

DE

## SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1897 A 1898

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1897-98, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	497 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	6.684 83
CARGO. . . . .	7.182 65
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.247 19
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	5.935 46

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Propios . . . . .		»	300		300	
2.º Montes . . . . .		»	»		»	
3.º Impuestos . . . . .	3.137	24	700	67	3.837	21
4.º Beneficencia . . . . .		»	»		»	
5.º Instrucción pública . . . . .		»	»		»	
6.º Corrección pública . . . . .		»	»		»	
7.º Extraordinarios . . . . .		»	»		»	
8.º Ampliación . . . . .		»	»		»	
9.º Resultas . . . . .		»	3.126	01	3.126	01
10.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .	2.021	66	2.558	15	4.579	81
11.º Reintegros . . . . .		»	»		»	
12.º Cuenta de Contribuciones. . . . .		»	»		»	
13.º Idem de ensanche de población . . . . .		»	»		»	
CARGO . . . . .	5.158	90	6.684	83	11.843	73
GASTOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.209	50	»		1.209	50
2.º Policía de Seguridad . . . . .		»	»		»	
3.º Policía urbana y rural. . . . .		»	»		»	
4.º Instrucción pública . . . . .	947	19	947	19	1.894	38
5.º Beneficencia . . . . .		»	»		»	
6.º Obras públicas . . . . .		»	»		»	

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
7.º Corrección pública . . . . .	58	53	»	»	58	53
8.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	2.445	86	300	»	2.745	86
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
DATA. . . . .	4.661	08	1.247	19	5.908	27

### SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR . . . . .	116.259 46
Dirección facultativa de las obras del puerto . . . . .	669 36
Personal administrativo de la Junta de obras del puerto . . . . .	31 75
D. Anibal Mazorra, por las clases pasivas Francisco de la Colina y de la Mora . . . . .	1.488 91 2.500
<i>Ayuntamiento de Reinosa</i>	
Herederos de don Antonio R. Caban- zón, 500; Sociedad Vidriera, 400; D. Santi- ago García Cuevas, 250; Isidoro Perez y Perez, 250; Ramón Obeso y Olmo, 250; Félix Novoa Lopez, 250; Paulino de León Rábago, 250; Felipe Alvarez Sainz, 125; Juan J. Diez y familia, 125; Fernando Ahumada, 115; José Macho Quevedo, 100; Felipe R. Huidobro G. de los Ríos, 100; Roque G. Collantes, 100; Ignacio Errasti, 100; Marcos Sañudo, 100; Manuel Perez Cano, 100; Viuda de Santiago Gonzalez, 100; Juan Martinez Rodrigo, 100; Genara Merino, 100; Inés Macho Mora, 50; To- más Lopez Vejo, 50; Un español, 50; Francisco G. Jorrín, 50; Rafael Obeso Fernandez, 50; Ramón Muñoz Obeso, 50; Benito García Fernandez, 50; Félix Mu- ñoz, 50; Patrocinio Bustamante, 50; Juan Carrera Barrera, 35; Isidoro Obregón, 30; Venancio Casafont, 30; Albino Molinero, 25; Arturo Isla, 25; Nazaria de Aseitio, 25; Julio Deloique, 25; Miguel Obeso y	

Olmo, 25; Juan Rouglan, 25; José García de los Rios, 25; Sociedad Obrera, 25; Ma- nuel Morante Gonzalez, 25; Un vecino, 25; Tomás Martínez, 25; Juana Nestares, 25; Nicolás G. Castañeda, 25; Prudencio del Pozo, 25; Francisco Fernández He- rrero, 25; Antonio Argüeso, 25; Napoleón Boffard, 25; Gabriel Obeso, 25; Tomás Fernandez Gonzalez, 25; Manuel Hoyos, 25; Agapito de las Heras, 25; Sebastián Merino, 25; Francisco Ibañez, 20; Félix Rodríguez Zamora, 20; Manuel Isla, 20; Pablo Macho, 20; Rafael Arche, 20; Atilano Alonso, 20; Adela Saiz Miera, 20; Francisco Zarain, 20; Julián Martínez, 20; Diego Nuñez, 20; Manuel Muñoz, 15; Saturio Lanchares, 15; Andrés Mediavi- lla, 15; Carmen García, 15; Francisco Ma- rín, 15; Casimiro Revuelta, 14; Antonio Saiz, 15; Salustiano Gonzalez, 10; Josefa Garcia, 10; Dario Soto, 10; Gonzalo Sie- rra, 10; Diego Revuelta, 10; Julián R. Cantón, 10; Víctor García Carrera, 10; Laureano Obeso, 10; Manuel Escalada, 10; Laureano Medina, 10; Juan Medina, 10; Emeterio Celada, 10; Santos Mesones, 10; Gumersindo Fernandez, 10; Tarsicio Ma- ria Torices, 10; Arturo García de los Rios, 10; Quiteria Rodriguez, 10; Pedro de la Peña, 10; Alejandro J. Málaga, 10; Federico Obeso, 10; Julián Gonzalez Mar- tinez, 10; Benito Gonzalez del Rio, 10; Ramón Deop, 10; José Ruiz Gonzalez, 10; Eulogio Ruiz, 9; Jacinto García, 750; Quiterio Gomez, 7; Gregorio Ruiz Zorri- lla, 7; Mariano Rodriguez, 5; José Chaves, 5; Jesús Vazquez, 5; Valentín G. Blanco, 5; Marcos Gomez, 5; Fernando R. Escu- dero, 5; Tomás Hoyos Ruiz, 5; Viuda de Cosme Gutierrez, 5; Manuel Diez, 5; Ce- ferino Alonso Fernandez, 5; Sebastián Castillo, 5; Fidel Galán, 5; Juan Tercero, 5; Angel García Gutierrez, 5; Alejandro Sanz, 5; Ramón Sanchez Díaz, 5; Petro- nila Obeso, 5; Gloria Obeso, 5; Adela G. Camaleño, 5; Tomás Navarro, 5; Baldo- mero Rodriguez, 5; Petra Diez, 5; Maxi- mino Menendez, 5; Camilo Gomez, 5; Ma-

nuel Saínz, 5; Eustasio Abellano, 5; Crispulo Ruiz, 5; Cemetria Merino, 5; Juan José Alonso, 5; Ramón Gonzalez, 5; Alejandro Mancebo, 5; María Escudero, 5; Mercedes R. Zamora, 5; José Revuelta Ruiz, 5; Saturnino Hoyos Alcalde, 5; Niccanor García, 5; Fermin Perez Hoyos, 5; Aurelio Gutierrez Obeso, 5; Gregorio Morante, 5; Pelegrina del Hoyo, 5; Francisco Rodriguez Alonso, 5; Martin Fernandez, 5; Eugenio Solache, 5; Daniel Casado, 5; Paula Fernandez, 5; Saturnino Campo, 5; Ruperta Altuna, 5; Gustavo Gutierrez, 5; Ruperto Galán, 5; Agustin Alba, 5; Isidoro Gutierrez, 5; Tomasa M. Conde, 5; Elías Santamaria, 5; Martin Presa, 5; Jesús Herrero, 5; Santiago G. Badillo, 5; Julio Obeso, 5; Manuel Quevedo, 5; Hermanas del Asilo de Jesús, 5; Santiago Peña, 5; Juan Lucio, 5; Angel Isla, 5; José Revuelta Revuelta, 5; Nicolás Castañeda, 5; Celestino Peña, 5; Angela Rodriguez, 5; José Gutierrez Lantarón, 5; Luis De Vost, 5; Angel Bárcena, 5; Ciriaca Sisniega, 5; Gregorio Barrio, 5; Nicolás García, 5; Aureliano Garcia, 5; Pedro Gato, 5; Claudio Toca, 5; Emilio Gutierrez Lantarón, 5; José Revilla, 5; Vicente Valenciaga, 5; Juan Gomez Fernandez, 5; Remigio Mantilla, 5; León Bastieu, 5; Arselí Irún, 5; Luis García, 5; Ana García Lantarón, 5; Isidoro García San Juan, 5; Gabriel Lopez, 5; Estanislao Rodriguez, 5; Francisco García Lopez, 4; Simón Vicente, 3; Domiciano Manzanedo, 3; Alejandro del Hoyo, 3; Francisco Jorrín, 3; Dolores Varaona, 3; Justo Muñoz, 3; Santos Bárcena, 3; Eduardo García Corral, 2'50; Gregorio Fernandez, 2'50; Benito Arias, 2'50; Manuel Maestro, 2'50; Hijos de Caiña, 2'50; Carlos Pastor, 2'50; Antonio Gallego, 2'50; José Garcia y García, 2'50; Valeriano García, 2'50; Baltasar Sanchez, 2'50; Valentin Ruiz Polvorosa, 2; Venancio García, 2; Vicente García, 2; Manuel Gonzalez, 2'50; Pío Saiz, 2; Blas Rodriguez, 2; Manuel Frontal, 2; José Rábago, 2; Antonia Cañas, 2; Cipriano Noriega, 2; Miguel Garcia Jorrín, 2; Cipriano Ramos, 2; Manuel Alvarez, 2; Sixto Alonso, 2; José Lopez Rábago, 2; Angel Castañeda, 2; Santos Ereña, 2; Antonio García, 2; Miguel Gonzalez, 2; Lorenzo Rodriguez, 2; José Quevedo, 2; Gabino Saiz, 2; Pablo Canduela, 2; Evaristo Sanz, 2; Amanda Sanz, 2; Eustaquio Fernandez, 2; José Alonso, 2; José Ruiz, (dependiente), 2; Castor Ruiz, 2; Francisco Diaz Gomez, 2; Florencia Ruiz, 2; Carmen Lopez, 2; Joaquin Lopez, 2; Viuda de Severino Ruiz, 2; José Saiz Moral, 2; Emeteria Sanchez, 2; Juan Calleja, 2; Segunda Valle, 2; Lorenzo Gonzalez, 2; Primitivo Terceño, 2; Perfecto García Quevedo, 2; Antonino Blanco, 2; Catalina Ruiz, 2; José Fernandez Diaz, 2; Antolín Mancebo, 2; Agapito Bercedo, 1'75; Caslina Saiz, 1'50; Lorenza Saez Macho, 1; Encarnación Iturbe, 1;

María Garrido, 1; Rafael Rubio, 1; Amós Quevedo, 1; Aurelio Llorente, 1; Tomás F. Cuasante, 1; Marcos Saiz, 1; Alvaro Irun, 1; José Saiz Arnaiz, 1; Viuda de Silva, 1; Tomás Hernando, 1; Enrique Gonzalez, 1; Eusebio Mantecón, 1; Petra Saez Macho, 1; Manuel Quevedo, 1; Francisco Fernandez Portilla, 1; José Gonzalez Fernandez, 1; Jorge Gutierrez, 1; Benito Fernandez, 1; Policarpo García Barrio, 1; Catalina Cuevas, 1; Estanislao Ruiz, 1; Ramona Lopez, 1; José Gutierrez Linares, 1; Juana Lantarón, 1; Teresa Torrente, 1; Elisa Somavilla, 1; Criada de Tomasa Conde, 1; Agustín Lopez, 1; Aquilino García, 1; Francisco Diaz Obeso, 1; Lucas Calderón, 1; Elvira Santa María, 1; Vicente Argüeso, 1; Elvira Alonso, 1; Genaro G. Belmonte, 1; Felisa Sanchez, 1; Quiteria Diaz, 1; Filomena Duque, 1; Eduardo Alcolado, 1; Petra Muñoz, 1; Gregoria Diaz, 1; Miguel Huerta, 1; José Gutierrez Linares, 1; Bernardo Diaz, 1; Bernardo Rios, 1; Josefa de los Rios, 1; Matilde Santa Cruz, 1; Joaquina Ruiz, 1; María Diaz, 1; Luisa Diaz, 1; Matías García, 1; Gregorio Ruiz, 1; Miguel Garcia, 1; Tomás Anero, 1; Miguel Ortiz, 1; Joaquín Arozamena, 1; José Rodriguez, 1; Eduardo Perez, 1; Bernardino Santiago, 1; Mariano Diez Val, 1; Julio Bastieu, 1; Francisco Ruiz, 1; Mariano Gonzalez, 1; Ignacio Valdivielso, 1; Petra Saenz, 1; Faustino Garcia, o'75; Brígida Diaz, o'60; Romana Garcia, o'50; José Castañeda, o'50; Plácida Gonzalez, o'50; Antonio Gonzalez, o'50; Pedro Herrero, o'50; Julián del Campo, o'50; Julián Fernandez Mantilla, o'50; Juan Fernandez, o'50; Eliseo Gonzalez, o'50; Galo Toca, o'75; Juliana Alonso, o'75; María Peseu, o'50; Rita Gonzalez, o'50; José García Puente, o'50; Felipe Gonzalez, o'50; Sofia Perez, o'50; Ramona Setién, o'50; Ereminda Barranco, o'50; Antonio Martinez, o'50; mujer de Agapito Bercedo, o'35; Juan Antonio Alventosa, o'40; Santiago Saiz, o'30; Vicenta Lopez, o'25; Balbina Oliver, o'25; Gerardo Hernandez, o'25; Juan Saiz, o'25; Paulino Rubio, o'25; Francisca Gutierrez, o'25; Ana Baldemoro, o'25; Juan Roldán, o'25; Juan Oslé, o'25; Miguel Ortiz, o'25; Manuel Valenciaga, o'25; Angela Fernandez, o'25; Maximina Santos, o'25; Teresa Morante, o'25; Manuel Más, 1; Remigio Seco, 1; Gregorio Calderón, 1; María Montes, 1; Antonio Segerburu, o'20; Gregorio Ruiz, o'20; Una vecina de San Roque, o'50; Adolfo de la Peña, 25; Francisco G. Belmonte, 20; Emilio Mantilla, 15; José Gonzalez, 25; Mariano Caiña, 15; Anselmo G. Quevedo, 25; Sebastián Revuelta, 15; Manuel Arenal, 15; Domingo Alonso, 10; Teodomiro Llano, 20; Cipriano Gonzalez Lacomba, 25; Producto líquido de una función de Teatro, 935'05.

(Se continuará.)

TOTAL PESETAS

6.896 10  
127.845 50